



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año de la Universalización de la Salud"



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 022 -2020-GR.APURIMAC/D.RR.HHyE.**

Abancay, 30 JUN. 2020

**VISTO:**

La Solicitud de registro SIGE N° 00003468-2020, Informe Escalafonario N° 058-2020-GR.APURIMAC/DRAF/OFRH-AE y demás documentos adjuntos.

**CONSIDERANDO:**

Que, la servidora del Gobierno Regional de Apurímac, **HILDA DE JESÚS OCMIN VELA**, en uso de su derecho de petición solicita la percepción mensual de la Bonificación Personal correspondiente al Sexto Quinquenio, el pago de la Asignación por cumplir 30 años de servicios y el reconocimiento del tiempo de servicios prestados al Estado;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 278-2015-GR.APURÍMAC/PR, de fecha 31 de Marzo del año 2015, se aprobó la percepción mensual de su Bonificación Personal equivalente al 25% de la Remuneración Básica, correspondiente al Quinto Quinquenio, se le otorgó la Asignación por cumplir 25 años de servicios el equivalente a Dos (02) Remuneraciones Mensuales Totales y se le reconoce Veinticinco (25) años y Cuatro (04) meses de servicios al 31 de Diciembre del año 2014;

Que, las Constancias Certificadas de Haberes y Descuentos e Informe Escalafonario N° 058-2020-GR.APURÍMAC/DRAF/OFRH-AE, adjuntos al Expediente acreditan que la servidora recurrente, ha cumplido Treinta (30) años y Cuatro (04) meses de servicios, computados desde el 01 de Setiembre del año 1989 hasta el 31 de Diciembre del 2019;

Que, el literal c) Artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, establece que la Bonificación Personal se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Básica establecida por Decreto Supremo N° 028-89-EF y de conformidad con el Artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la Bonificación Personal se otorga a razón de 5% por cada quinquenio sin exceder de Ocho (08) quinquenios;

**Que, el Literal a) Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la Asignación por cumplir 30 años de servicios se otorgará por un monto equivalente a Tres (03) Remuneraciones Mensuales Totales, por única vez, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica la percepción de dicho beneficio en base de la Remuneración Mensual Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;**

Que, con Informe N° 079-2020-GR.APURIMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el Responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 116-2019-GR.APURÍMAC/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la percepción mensual de la Bonificación Personal equivalente al 30% de la Remuneración Básica, correspondiente al Sexto Quinquenio, a favor de la servidora **HILDA DE JESÚS OCMIN VELA**, Secretaria IV, Nivel Remunerativo STA, Plaza N° 082 del Gobierno Regional de Apurímac, por haber cumplido Treinta (30) años de servicios al 31 de Agosto del año 2019.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año de la Universalización de la Salud"



**ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR**, por única vez, la Asignación por cumplir Treinta (30) años de servicios, a favor de la servidora **HILDA DE JESÚS OCMIN VELA**, el equivalente a Tres (03) Remuneraciones Mensuales Totales, que asciende al monto de **Dos Mil Ochocientos Noventa con 77/100 (S/2 890,77) Soles**, según el detalle siguiente:

CARGO	:	SECRETARIA IV
NIVEL	:	STA
R. BASICA	:	50,00
REUNIFICADA	:	24,14
BONIF. PERSONAL	:	0,02
BONIF. FAMILIAR	:	3,00
REFRIG. Y MOVILIDAD	:	5,00
D.S. N° 051-91	:	16,56
D.S. N° 276	:	50,00
D.U. N° 090	:	65,44
D.L. N° 25697	:	51,16
D.U. N° 037-94	:	200,00
D.U. N° 073	:	86,97
D.U. N° 037 ART. 1	:	268,00
D.U. N° 011	:	88,11
D.L. N° 25897-10,23%	:	42,68
D.L. N° 25897- 3%	:	12,51
D.L. N° 26504 INSC. SNP	:	00,00
TOTAL REMUNERACION	:	S/963,59

Asignación por cumplir 30 años de servicios:  $963,59 \times 3 = 2 890,77$   
**TOTAL A PAGAR: S/ 2 890,77**

**SON: DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 77/100 SOLES.**

Correlativo de Meta : 0089 Acciones Administrativas  
Específica del Gasto : 2.1.1.9.3.1 Asignación por cumplir 30 años de servicios.

**ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER**, Treinta (30) años y Cuatro (04) meses de servicios prestados al Estado, acumulados del 01 de Setiembre del año 1 989 al 31 de Diciembre del año 2 019.

**ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal y servidora beneficiaria para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**ABOG. LEÓNIDAS MARIANO RAMÍREZ GUILLÉN**  
**DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

LMRG/D.RR.HH.  
BWSD/APR.

